

**Comisión Nacional de Protección Social en Salud****Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 11-0-12U00-02-0428

DS-056

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, de acuerdo con disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	38,859,609.2
Muestra Auditada	13,906,452.4
Representatividad de la Muestra	35.8 %

La muestra auditada por 13,906,452.4 miles de pesos, corresponde a los ingresos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud durante el ejercicio 2011, los cuales representan el 35.8% de su saldo al 31 de diciembre de 2011 por 38,859,609.2 miles de pesos.

***Antecedentes***

En atención a la necesidad de crear un mecanismo ágil y transparente para el manejo de los recursos, la Secretaría de Salud, con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), constituyó legalmente el 16 de noviembre de 2004, el fideicomiso denominado "Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud", con una vigencia de 50 años a partir de la fecha de su suscripción, o bien, en tanto siga vigente el Título Tercero Bis denominado "De la Protección Social en Salud" de la Ley General de Salud, así como las reformas al mismo, lo que suceda primero. Para lo cual se celebró el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración entre la SHCP como fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada y como fiduciario, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); en el cual se establece en la cláusula décima segunda que la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto (DGPOP) de la

Secretaría de Salud, es el área encargada de vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como de la aplicación de los recursos fideicomitados.

Dicho fideicomiso tiene como propósito administrar los recursos del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) que se transfieren anualmente a través del presupuesto de la Secretaría de Salud; el monto de los recursos presupuestarios para el ejercicio fiscal correspondiente, son determinados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en función de las proyecciones de la cuota social, la aportación solidaria federal, la aportación solidaria estatal y la cuota familiar para financiar los servicios de salud cubiertos por el Sistema, en relación al número de personas beneficiarias por entidad federativa a partir del padrón vigente al término del año fiscal inmediato anterior.

Asimismo, el Reglamento de la Ley General de Salud, dispone que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, administrará y operará, a través del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud que constituya el Ejecutivo Federal, los fondos y subcuentas siguientes:

- 1) Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC).- fondo sin límite de anualidad presupuestal que apoya el financiamiento del tratamiento de enfermedades de alto costo y medicamentos asociados que generen gastos catastróficos para los prestadores de servicios de salud del SPSS.
  - a. Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos / Industria Tabacalera.- aportaciones de recursos de la industria tabacalera por cigarro enajenado durante el periodo comprendido entre julio de 2004 y diciembre de 2006.
- 2) Fondo de Previsión Presupuestal (FPP).- fondo con límite de anualidad presupuestal que apoya el financiamiento a la atención de las necesidades de infraestructura en entidades federativas con mayor marginación social, para diferencias imprevistas en la demanda de servicios y garantía de pago interestatal de servicios.
  - a. Subcuenta Infraestructura Física.- son los recursos destinados a cubrir las necesidades de infraestructura para la atención primaria y especialidades básicas de servicios de salud en las entidades federativas con mayor marginación social.
  - b. Subcuenta Diferencias Imprevistas en la Demanda de Servicios Esenciales de Salud cubiertas por el FPP.- son los recursos que se destinan a cubrir el exceso en la demanda esperada de servicios esenciales bajo condiciones normales de operación.
  - c. Subcuenta garantía de pago por incumplimiento en la compensación económica por la prestación interestatal de servicios esenciales de salud.- es un mecanismo de apoyo a la compensación económica de las condiciones de pago establecidas en los convenios de colaboración interestatal vigentes del SPSS, es decir, permite dar certeza de pago a la entidad federativa que presta los servicios de salud.

De acuerdo con lo anterior, la revisión efectuada al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud tiene como propósito verificar que los ingresos y egresos (flujo de efectivo) del ejercicio 2011, se realizaron de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, las "Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social en Salud" y la normativa federal aplicable; así como comprobar que dichos recursos se destinaron para los fines autorizados.

### **Resultados**

#### **1. *Reglamento Interno, Manuales de Organización y de Procedimientos de la CNPSS***

El Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2004, establece entre sus atribuciones: administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la SS y efectuar las transferencias a las entidades federativas y el Distrito Federal, incluidas las del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

La CNPSS no contó con sus manuales de Organización Específico y de Procedimientos actualizados y vigentes para el ejercicio de 2011, ya que fueron elaborados con base en la estructura orgánica registrada a partir del 01 de enero de 2009, y no con la aprobada y refrendada con vigencia 1 de enero de 2011, por la Secretaría de la Función Pública (SFP) con oficios SSFP/408/0792/2011 y SSFP/408/DGOR/1437/2011 del 10 de octubre de 2011.

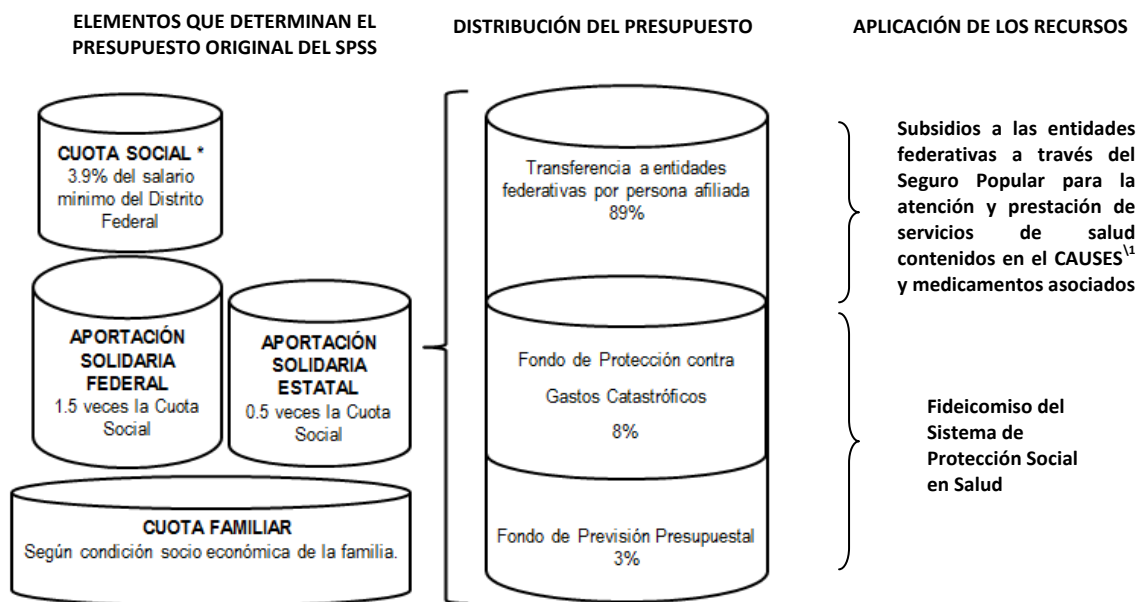
A la fecha de la revisión (julio de 2012), la CNPSS informó que se encuentra en proceso de actualización de ambos manuales con base en la estructura autorizada en el ejercicio 2012.

Véase acción(es): 11-0-12100-02-0428-01-001

#### **2. *Origen de los recursos del FSPSS 8% y 3%***

Se identificó que el presupuesto original requerido para el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, se determina por la CNPSS con base en la metodología establecida en los artículos 77 Bis 12, 77 Bis 13, 77 Bis 17, 77 Bis 18 y 77 Bis 21 de la Ley General de Salud, la cual permite proyectar los recursos anuales del Sistema de Protección Social en Salud en función de los elementos siguientes:

- Cuota Social: que equivale al 3.9% del salario mínimo del Distrito Federal de 2009 actualizado anualmente con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- Aportación Solidaria Estatal: que equivale a la mitad de la Cuota Social.
- Aportación Solidaria Federal: que equivale a 1.5 veces la Cuota Social.
- Cuota Familiar: de acuerdo con la condición socioeconómica de la familia del derechohabiente.



FUENTE: Informe de Resultados FSPSS.

<sup>11</sup>CAUSES: Catálogo Universal de Servicios de Salud.

Del total de los recursos determinados por la CNPSS para el Sistema de Protección Social en Salud se destina el 89.0% a las entidades federativas a través de los subsidios otorgados por el Seguro Popular para aplicarlos en la atención y prestación de servicios de salud contenidos en el CAUSES y medicamentos asociados en función a la población afiliada; por lo que respecta al 11.0% restante que se destina al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, objeto de la presente revisión, se verificó que en el ejercicio de 2011, el 8.0% correspondió al FPGC por un monto total de 9,823,951.6 miles de pesos, mientras que los recursos del FPP 3.0% fueron equivalentes a 3,683,981.9 miles de pesos, destinando 2,455,987.9 miles de pesos para atender necesidades de infraestructura y 1,227,994.0 miles de pesos para las diferencias imprevistas en la demanda de servicios, así como la garantía del pago por la prestación interestatal de servicios.

### 3. *Análisis Presupuestal*

Se verificó que las cifras reportadas en la Cuenta Pública de 2011 con las presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la CNPSS no presentaron diferencias, en el autorizado, modificado, ejercido y economías del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, como se muestra en el cuadro siguiente:

**COMPARACIÓN DE CIFRAS DE CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL  
Y ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO  
(Miles de pesos)**

Concepto	Original	Ampliación y Reducción Compensada	Modificado	Ejercido Total	Economías
CHPF	12,729,660.2	778,273.3	13,507,933.5	13,507,933.5	0.0
EEP	12,729,660.2	778,273.3	13,507,933.5	13,507,933.5	0.0
DIFERENCIAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

**FUENTE:** Cuenta Pública y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2011.

Al respecto, se observó que los recursos presupuestales de 2011 destinados al Fideicomiso, al cierre de la Cuenta Pública se distribuyeron de la forma siguiente: al FPGC se le asignó un monto total de 9,823,951.6 miles de pesos, y 3,683,981.9 miles de pesos al FPP; de este último importe se destinaron dos terceras partes equivalentes a 2,455,987.9 miles de pesos a la subcuenta infraestructura física y la tercera parte restante por 1,227,994.0 miles de pesos a la subcuenta de diferencias imprevistas y garantía del pago interestatal como se muestra a continuación:

**RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FSPSS PRESENTADOS EN EL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2011**

(Miles de Pesos)

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO	EJERCIDO
Fondo de Gastos Catastróficos	9,257,849.6	5,571,796.7	5,005,694.7	9,823,951.6	9,823,951.6
Fondo de Previsión Presupuestal / subcuenta infraestructura física (2/3)	2,314,579.4	458,588.2	317,179.7	2,455,987.9	2,455,987.9
Fondo de Previsión Presupuestal/ subcuenta de diferencias imprevistas y garantía del pago interestatal (1/3)	1,157,231.2	376,445.5	305,682.7	1,227,994.0	1,227,994.0
	12,729,660.2	6,406,830.4	5,628,557.1	13,507,933.5	13,507,933.5

**FUENTE:** Estado del Ejercicio del Presupuesto 2011 de la CNPSS.

Cabe mencionar que 13,507,933.5 miles de pesos ejercidos presupuestalmente en 2011, fueron transferidos al FSPSS a través de 40 Cuentas por Liquidar Certificadas con cargo a la partida 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", las cuales cuentan con número de folio, fecha de expedición y fecha de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario (Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud), importe, firmas electrónicas y fueron ingresadas (registradas) en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF); y soportadas con la documentación comprobatoria que corresponden a los recibos de las aportaciones de la institución fiduciaria (BANOBRAS) que acredita el depósito de los recursos en el fideicomiso.

#### **4. Adecuaciones Presupuestales**

Los movimientos presupuestarios de ampliaciones y reducciones por importes de 6'406,830.4 y 5'628,557.1 miles de pesos, respectivamente, fueron tramitados y autorizados ante la SHCP, los cuales se encuentran debidamente reconocidos a nivel partida de gasto

en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y registradas en el Módulo Afectaciones Presupuestarias (MAP) de la SHCP.

Sin embargo, se comprobó que en el ejercicio 2011 la DGPOP realizó movimientos presupuestarios (reducciones) por 371,218.1 miles de pesos, de los recursos autorizados al FSPSS para cubrir presiones de gasto a diversas unidades administrativas, así como a órganos desconcentrados y descentralizados de la SS, como se muestra a continuación:

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS (Miles de pesos)					
FOLIO MAP	REDUCCIONES	DESTINO			CONCEPTO
		UR	PROGRAMA	PARTIDAS	
2011-12-510-2675	248,641.8	611	U006	43801 a la 43832	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios de la DGPLADES
2011-12-510-2686	20,000.0	610	P012	44106	Compensaciones por Servicios de Carácter Social DGCEs
2011-12-510-2777	4,244.2	N00	E023	31101 31301 31401	Pagos de Servicios de energía eléctrica, agua y telefonía (Servicios de Atención Psiquiátrica)
2011-12-510-2866	1,163.3	V00	M001 P013	Varias	Pago a Proveedores de Bienes y Servicios Comisión Nacional de Bioética
2011-12-510-2910	47,500.0	L00	P017	43401	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (Apoyo a convenios)
2011-12-510-2911	22,653.0	610	P012	44106	Compensaciones por Servicios de Carácter Social DGCEs
2011-12-510-2953	2,527.5	K00	M001 P016	Varias	CENSIDA (Pago a proveedores bienes y servicios)
2011-12-510-3085	4,662.1	172 300 514 600 610	M001 P012 P014 E020	Varias	AEROVÍAS DE MÉXICO (Servicio de Boletos de Avión).
2011-12-510-3101	10,000.0	000	E039	43831	CENAPRECE (Pago para la atención de problemas de Dengue en Yucatán)
2011-12-510-3116	3,000.0	512	M001	Varias	DGRMySG (Apoyo al Hospital Regional de Ixtapaluca)
2011-12-510-3120	3,333.4	172 300 514 600 610	M001 P012 P014 E020	Varias	AEROVÍAS DE MÉXICO (Servicio de Boletos de Avión).
2011-12-510-3203	3,000.0	NDF	E022	25901	Instituto Nacional de Rehabilitación (Pago de Insumos de Laboratorio de Sangre y Banco de Sangre)
2011-12-510-3195	492.8	NCK	E023	26105	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (Pago de Combustibles)
<b>Total</b>	<b>371,218.1</b>				

FUENTE: Adecuaciones presupuestarias del ejercicio 2011 proporcionadas por la CNPSS.

Lo anterior evidencia que las unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados de la SS carecen de una adecuada planeación, programación y ejercicio de sus recursos, ya que con el análisis de los movimientos presupuestales, se comprobó que los recursos que se tomaron temporalmente del FSPSS, se utilizaron para cubrir pagos de servicios de energía eléctrica y de telefonía, boletos de avión, subsidios a entidades federativas, pagos a prestadores de servicios, entre otros.

Al respecto, la DGPOP indicó que se tomaron de manera temporal los montos antes señalados para lo cual realizó las adecuaciones compensadas, como unidad responsable de administrar entre otros, el presupuesto de los órganos desconcentrados, con fundamento en el artículo 27, fracciones XV y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y posteriormente fueron devueltos por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados de la SS a través de las afectaciones presupuestarias compensadas a la clave presupuestaria del fideicomiso. Lo anterior evidencia que no elaboraron sus calendarios de presupuesto tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos del programa.

Asimismo, la CNPSS realizó diversas adecuaciones presupuestales compensadas por cambios en el calendario presupuestal autorizado, lo que denota que no realizó una adecuada programación para la utilización de los recursos del FSPSS de una manera eficiente y ordenada.

Después de la reunión de resultados finales la DGPOP, mediante el oficio núm. DGP/170 de fecha 20 de noviembre de 2012, proporcionó 12 oficios mediante los cuales diversas unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Salud solicitan apoyo a la DGPOP para cubrir presiones de gasto, argumentando no contar con la suficiencia presupuestal para atender compromisos de pago de contratos celebrados, atención de enfermedades imprevistas, gastos de operación, etc., por lo que la DGPOP gestionó las adecuaciones presupuestarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hasta obtener su autorización.

Véase acción(es): 11-0-12100-02-0428-01-002

##### **5. *Contrato del Fideicomiso de Inversión y Administración***

El Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) operó conforme al contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, celebrado entre la SHCP y BANOBRAS, a partir del 16 de noviembre de 2004. Las facultades legales para la suscripción del contrato, se acreditaron con la escritura Núm. 101,986 del 25 de septiembre de 2003, de la Notaria Pública No. 9 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo lugar, con duración de 50 años contados a partir de la fecha de su suscripción, o bien en tanto siga vigente el Título Tercero Bis denominado “De la Protección Social en Salud” de la LGS.

Dicho contrato se celebró con la finalidad de crear un mecanismo ágil y transparente que permita al Gobierno Federal la aplicación de recursos económicos a la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos destinada a apoyar económicamente los

tratamientos y medicamentos asociados a las enfermedades que generen gastos catastróficos y que sufran principalmente los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, y a la subcuenta del Fondo de Previsión Presupuestal destinada a atender la necesidades de infraestructura para la atención primaria y especialidades básicas en las entidades federativas con mayor marginación social, para cubrir las diferencias imprevistas en la demanda de servicios durante cada ejercicio fiscal, así como la garantía de pago por la prestación interestatal de servicios.

Asimismo, se verificó que el Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico, el cual es el órgano colegiado responsable de las decisiones para el destino patrimonial del fideicomiso, y está conformado por un Presidente, (Comisionado Nacional de Protección Social en Salud); un Secretario Ejecutivo (el Director General de Financiamiento de la CNPSS); un Titular de las funciones de vigilancia (el Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SS), además por los Directores Generales de Gestión de Servicios de Salud y de Afiliación y Operación de la CNPSS; por el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, el Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud, estos últimos adscritos a la SS, por el Secretario del Consejo de Salubridad General y los titulares de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, todos con voz y voto. Entre sus atribuciones se encuentra la de proponer y aprobar las reglas de operación del fideicomiso y sus modificaciones; autorizar la aplicación de los recursos líquidos de la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, de la subcuenta del Fondo de Previsión presupuestal y de los provenientes de terceros para apoyar económicamente las necesidades de infraestructura médica de alta especialidad; conocer la apertura de las subcuentas necesarias para la consecución de los fines del fideicomiso, entre otras.

Se verificó que el 06 de mayo de 2011, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la renovación de la clave de registro núm. 20041251001386 correspondiente al FSPSS mediante el folio 2484186 del Sistema de Control de Transparencia de Fideicomisos.

## **6. Reglas de Operación del FSPSS**

El Comité Técnico en la Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria de 2010 aprobó las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud aplicables para el ejercicio 2011, las cuales regulan la operación, establecen las bases y modalidades para que las entidades federativas mediante los Servicios Estatales de Salud (SESA) y las unidades hospitalarias que proporcionan servicios de atención médica para el Sistema de Protección Social en Salud tengan acceso a los Fondos de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) y de Previsión Presupuestal (FPP) del FSPSS, las cuales establecen lo siguiente:

- Los recursos del FPGC que autorice el Comité Técnico se destinarán a los tratamientos, medicamentos, materias e insumos para la salud asociados con enfermedades que estén definidas por el Consejo de Salubridad General; los recursos a transferir siempre deberán estar devengados, es decir, por atención médica concluida.



- Los recursos del FPP que autorice el Comité Técnico a las unidades médicas básicas previstas en el Plan Maestro de Infraestructura se destinarán a instalaciones y unidades móviles para la atención médica, lo cual se deberá acreditar con los gastos realizados en adquisiciones y obra durante la realización del proyecto, la documentación justificativa y comprobatoria para que la CNPSS gestione la transferencia a la entidad beneficiada con recursos del fondo.

En el análisis de las citadas reglas se observó que no contienen los aspectos siguientes:

- Plazos para que los SESA y las unidades hospitalarias entreguen la documentación comprobatoria que acredite el desarrollo de los proyectos de infraestructura financiados con recursos del FPP.
- Plazos para que la Dirección de Administración y Aplicación de Fondos gestione ante el fiduciario (BANOBRAS) la transferencia de los recursos de cada fondo a las entidades federativas según corresponda.
- Plazos para el envío, por parte de las unidades ejecutoras del gasto (entidades federativas), de los informes sobre el avance de proyectos de infraestructura financiados con recursos del FPP.
- Plazos para la formalización de convenios de colaboración con las entidades federativas, en los cuales se establezcan mecanismos para la transferencia, aplicación y comprobación de recursos, a fin de dar cumplimiento a lo autorizado por el Comité Técnico y las Reglas de Operación del FSPSS.
- Carecen del procedimiento para regular la operación, aplicación, y autorización de recursos del FSPSS en la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos/Industria Tabacalera y la subcuenta general.

Las omisiones citadas han originado un rezago en la aplicación por parte de las entidades federativas de los recursos del Fideicomiso autorizados por el Comité Técnico, principalmente los correspondientes a proyectos de infraestructura financiados con el FPP, por lo que las Reglas de Operación no establecen el mecanismo que garantice la aplicación eficiente y eficaz de los recursos del Fideicomiso.

Las situaciones antes descritas se hicieron del conocimiento de la CNPSS en las revisiones de las Cuentas Públicas 2008, 2009 y 2010, sin que a la fecha de revisión, se realizara modificación alguna al respecto.

Después de la reunión de resultados preliminares, la CNPSS proporcionó el oficio núm. CNPSS/DGF/DAAF/795/2012 del 27 de octubre de 2012, con el cual informó que el 5 de octubre del 2012, el Comité Técnico del Fideicomiso celebró su Cuarta Sesión Extraordinaria aprobando el Acuerdo E.IV.24/1012, para el cambio de las Reglas de Operación del Contrato del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, mismas que se encuentran en el proceso de firma para su debida autorización.

Entre los cambios señalados se describen los siguientes:

La regla 7 señala que se deberá dar cumplimiento a los plazos de ejecución señalados en los convenios de colaboración referentes a las acciones de infraestructura, así como que su incumplimiento se someterá a Comité para su cancelación.

La regla 23, fracción VIII, señala que se informe al área solicitante (entidades federativas) la transferencia de los recursos de cada fondo. Asimismo se proporcionó ejemplo del oficio de información del Acuerdo aprobado al Distrito Federal en el que se señala los recursos autorizados, el proyecto en el que se ejecutaran los recursos, así como la especificación que la DGF llevará a cabo el seguimiento de la aplicación de los mismos con la entrega oportuna de la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de las adquisiciones y obra que se realicen.

La regla 38, fracción IV, indica que los beneficiarios de los recursos deberán informar a la Comisión sobre los gastos realizados.

En la regla 35, fracción VIII, se señala un plazo de dos años para que el beneficiario haga uso de los recursos autorizados. Asimismo, la DGF emitirá una constancia en la que plasme que el porcentaje de los recursos autorizados previamente por el Comité Técnico pendientes por comprobar, acumulado en dos años de antigüedad al momento de una nueva solicitud no podrá ser superior al 20% del total (80% de los recursos ejercidos).

En el análisis a los cambios realizados se observó que éstos fortalecen la aplicación de los recursos del Fideicomiso; sin embargo, no prevén los aspectos señalados por este órgano Fiscalizador.

Véase acción(es): 11-0-12U00-02-0428-01-001  
11-9-12U00-02-0428-08-001

## **7. *Calendario de Sesiones del Comité Técnico del FSPSS***

Se observó que en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2011, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio 2011; sin embargo éste no dio cumplimiento a lo que señala el numeral 19, fracción II, de las Reglas de Operación del Contrato de Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio 2011, que establece que el calendario de sesiones deberá ser aprobado en la última Sesión Ordinaria del año inmediato anterior.

Después de la reunión de resultados preliminares la CNPSS, mediante el oficio CNPSS/DGF/DAAF/796/2012, informó que con fecha 5 de octubre de 2012, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó el cambio de las Reglas de Operación del Fideicomiso, en cuya Regla 19 quedó establecido que el calendario de sesiones del Comité Técnico será aprobado en la primera sesión ordinaria del año en curso, sin embargo en el ejercicio de 2011 no se llevó a cabo conforme a los plazos señalados en las Reglas de Operación vigentes para ese año.

Véase acción(es): 11-0-12U00-02-0428-01-002

**8. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Técnico para la autorización de la Aplicación de los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**

El Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en uso de sus facultades celebró tres sesiones ordinarias y tres extraordinarias durante el ejercicio 2011, mediante las cuales autorizó la asignación de 10,549,373.9 miles de pesos del patrimonio del FSPSS, de los cuales 2,585,260.3 miles de pesos se asignaron al Fondo de Previsión Presupuestal para el desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura; 7,718,159.2 miles de pesos al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos para los casos concluidos (atención médica) en 2011, y 245,954.4 miles de pesos a la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos Industria Tabacalera.

Al respecto, se observó que el fiduciario (BANOBRAS) entrega los recursos asignados hasta que las entidades federativas presentan la documentación que acredite los gastos realizados por casos concluidos, adquisiciones y obra, según el fondo que corresponda; es decir, estos recursos se transfieren como un reembolso una vez que las entidades federativas acreditan ante la CNPSS que se encuentran devengados.

Durante el ejercicio de 2011, se observó que el Comité Técnico autorizó dos ampliaciones de recursos con cargo a la cuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, y a la subcuenta de la Industria Tabacalera, como se detalla a continuación:

Ampliaciones de recursos en 2011 (Miles de pesos)					
Sesión	Acuerdo	Importe Autorizado Hasta Por	Concepto	Cuenta y Subcuenta	Acuerdo Origen
Primera	O.I.31/0311	29,876.5	Recursos autorizados al Hospital General de México para la "Adecuación del Proyecto Ejecutivo Original y Ejecución de los trabajos ampliatorios, derivado de la Demolición de la Unidad 111-B".	Cuenta FPGC, subcta. Industria Tabacalera	O.VIII.130/1208, (ejercicio 2008)
Segunda	O.II.62/0811	11,430.5	Casos excedentes de cataratas en adultos y cataratas congénitas, resultado del aumento en la siniestralidad esperada y que representan casos atendidos por prestadores de servicios de salud cuyos recursos devengados resulta necesario reembolsar.	Cuenta FPGC	O.III.76/0710, (ejercicio 2010)
<b>Total</b>		<b>41,307.0</b>			

FUENTE: Primera y Segunda Acta del Comité Técnico, correspondientes al ejercicio de 2011.

Al respecto, se identificó que estos recursos debieron asignarse mediante la subcuenta del Fondo de Previsión Presupuestal correspondiente a las "Diferencias imprevistas en la demanda de servicios", cuyo fin consiste en cubrir el exceso en la demanda esperada de servicios.

Véase acción(es): 11-0-12U00-02-0428-01-003

## **9. Convenios y Bases de Colaboración**

Las Reglas de Operación del fideicomiso señalan como requisitos previos para la transferencia de recursos a los fondos y subcuentas del Fideicomiso los siguientes:

1. Formalización de Convenios o Bases de Colaboración entre la CNPSS y unidad ejecutora (entidades federativas, unidades hospitalarias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal) de los recursos del fideicomiso.
2. Solicitud de recursos de las unidades ejecutoras en materia de acceso a los recursos de los fondos del fideicomiso.
3. Acuerdo de autorización de la asignación de recursos por parte del Comité Técnico del Fideicomiso.
4. Solicitud por escrito de la unidad ejecutora dirigida al Comité Técnico del fideicomiso, para la transferencia de recursos, adjuntando la documentación justificativa y comprobatoria de los casos médicos concluidos y gastos realizados en adquisiciones y obra.
5. Cartas de Instrucción emitidas por la Dirección General de Financiamiento dependiente de la CNPSS, para instruir al Fiduciario BANOBRAS la transferencia de los recursos del fideicomiso.

Al respecto, en la revisión de los Convenios o Bases de Colaboración, documentos que dan validez legal a las transferencias de recursos del fideicomiso a las unidades ejecutoras, cuyo objeto es establecer los derechos y obligaciones de las partes involucradas, para dar cumplimiento a la Ley General de Salud, las Reglas de Operación del Fideicomiso y demás lineamientos aplicables a fin de garantizar la continuidad e integración de la atención médica, se identificó que a diciembre de 2011 se formalizaron 106 convenios de colaboración, los cuales se realizaron de acuerdo con el proyecto de convenio incluido en el Manual Operativo del Sistema de Compensación Económica Interestatal elaborado y difundido por la SS; sin embargo, durante el desarrollo de la revisión cuatro de estos convenios no contenían la firma del Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, la DGF y la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud; lo anterior pone en riesgo la validez jurídica de los mecanismos para la transferencia, aplicación y comprobación de los recursos del fideicomiso, así como el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las unidades ejecutoras de los recursos.

Después de la reunión de resultados preliminares la CNPSS, mediante el oficio núm. CNPSS/DGF/DAAF/804/2012 del 29 de octubre de 2012, hizo entrega de la copia simple de los cuatro convenios debidamente formalizados por las instancias participantes.

## **10. Descripción de los fondos y subcuentas que integran el Fideicomiso**

Se verificó que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en el ejercicio de 2011, administró y operó a través del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud que constituyó el Ejecutivo Federal; los fondos y subcuentas conforme al artículo 77 Bis 29 de la LGS, como se muestra a continuación:

- 1) Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), fondo sin límite de anualidad presupuestal que apoya el financiamiento del tratamiento de enfermedades de alto costo y medicamentos asociados que generen gastos catastróficos para los prestadores de servicios de salud del Sistema (Artículos 95 al 106 del RLGs).
  - a. Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos/Industria Tabacalera (IT), aportaciones de recursos de la industria tabacalera por cigarro enajenado durante el periodo comprendido entre julio de 2004 y diciembre de 2006.
- 2) Fondo de Previsión Presupuestal (FPP), fondo con límite de anualidad presupuestal que apoya el financiamiento a la atención de las necesidades de infraestructura en entidades federativas con mayor marginación social, para diferencias imprevistas en la demanda de servicios y para garantía de pago interestatal de servicios (Artículos 107 al 121 del RLGs).
  - a. Subcuenta Infraestructura Física, son los recursos destinados a cubrir las necesidades de infraestructura para la atención primaria y especialidades básicas en las entidades federativas con mayor marginación social.
  - b. Subcuenta Diferencias Imprevistas en la Demanda de Servicios Esenciales de Salud cubiertas por el FPP, son los recursos que se destinan a cubrir el exceso en la demanda esperada de servicios esenciales bajo condiciones normales de operación.
  - c. Subcuenta garantía de pago interestatal por incumplimiento en la compensación económica por la prestación interestatal de servicios esenciales de salud, es un mecanismo de apoyo a la compensación económica de las condiciones de pago establecidas en los convenios de colaboración interestatal vigentes del SPSS, es decir, permite dar certeza de pago a la entidad federativa que presta los servicios de salud.

**11.** *Flujo de Efectivo de los Recursos que integran el FSPSS en el 2011 (INFORMACIÓN CONTABLE)*

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud reportó con el formato “Informe Trimestral de Fideicomisos” y Anexo I “Egresos y/o recursos otorgados a los prestadores de servicios del Sistema de Protección Social en Salud”, la información financiera del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, y en los estados de cuenta de inversiones emitido por el fiduciario BANOBRAS se identificó que los recursos se encuentran administrados en una cuenta de cheques y cinco contratos de reporte, en dichos documentos se encuentran reflejados los ingresos, egresos, y rendimientos generados al 31 de diciembre de 2011, como se muestra a continuación:

**SALDO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL FSPSS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

(Miles de Pesos)

No. de Cuenta	Conceptos	Ingresos Acumulados al 31 Diciembre 2010	Ingresos 2011	Total Ingresos Acumulables 2011	Egresos 2011	Movimientos de Transpasos FPP 2010 y Rendimientos 2011	Ingresos Acumulados al 31 Diciembre 2011
8456	Cuenta de Cheques Bancomer	25.0		25.0		0.2	25.2
Contrato de reporto 2767	Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	17,452,664.6	9,071,303.6	26,523,968.2	5,934,809.2	1,739,163.7	22,328,322.7
Contrato de reporto 2837	Subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos/Industria Tabacalera (IT)	2,380,452.9		2,380,452.9	334,745.0	102,554.4	2,148,262.3
Contrato de reporto 2765	Subcuenta General	1,023,228.5	1,234,006.7	2,257,235.2	1,880.6	-690,954.6	1,564,400.0
Contrato de reporto 2766	Subcuenta del Fondo de Previsión Presupuestal Diferencias Imprevistas y garantía de pago interestatal	1,037,475.3	1,028,355.8	2,065,831.1		-1,034,179.1	1,031,652.0
Contrato de reporto 2790	Fondo de Previsión Presupuestal 2% (Infraestructura)	3,059,310.6	2,572,786.2	5,632,096.8	895,738.9	-116,584.6	4,619,773.3
<b>TOTAL</b>		<b>24,953,156.9</b>	<b>13,906,452.3</b>	<b>38,859,609.2</b>	<b>7,167,173.7</b>	<b>0.0</b>	<b>31,692,435.5</b>

FUENTE: Informes Trimestrales Diciembre 2010 y 2011, Estados Financieros BANOBRAS Diciembre 2010 y 2011, Aportaciones Patrimoniales 2011, Cédulas de Honorarios y Rendimientos del FPSS 2011.

Los ingresos por 13'906,452.3 miles de pesos del Fideicomiso provienen de los recursos presupuestarios de 2010 por 557,546.7 miles de pesos y 12,114,898.9 miles de pesos de 2011 transferidos mediante Cuentas por Liquidar Certificadas registradas en la partida 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos"; y rendimientos generados por 1,234,006.7 miles de pesos en la subcuenta general, al 31 de diciembre de 2011, soportados con los recibos y con los estados de cuenta de inversión emitidos por el fiduciario (BANOBRAS).

Los egresos por 7,167,173.7 miles de pesos correspondieron a 5,934,809.2 miles de pesos que se destinaron para cubrir las enfermedades que generan gastos catastróficos; 334,745.0 miles de pesos que corresponden a la subcuenta "Gastos Catastróficos / Industria Tabacalera" que se utilizaron para sufragar enfermedades de alto costo y para la construcción, ampliación, mantenimiento, conservación, mejoramiento y equipamiento de la infraestructura de las unidades médicas de tercer nivel; 1,880.6 miles de pesos de la subcuenta general para el pago de honorarios y comisiones del ejercicio 2011 y 895,738.9 miles de pesos correspondientes a la subcuenta del Fondo de Previsión Presupuestal destinado al pago de equipamiento e infraestructura en salud, todos estos importes se encuentran respaldados por las "Cartas de Instrucción" emitidas por la CNPSS para que el fiduciario (BANOBRAS) proceda a realizar las transferencias de pago a las unidades ejecutoras.

Las disponibilidades por 31,692,435.5 miles de pesos coincidieron con el saldo del patrimonio del FSPSS, revelado en los Estados Financieros Dictaminados del fideicomiso al 31 de diciembre de 2011.

## 12. Ingresos en 2011 al Fideicomiso por recursos presupuestarios.

Se identificó que durante el ejercicio 2011 la CNPSS transfirió recursos (ingresos) por 12,672,445.6 miles de pesos, al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, del presupuesto asignado de 2010 y 2011, y en 2012 transfirió 1,393,034.6 miles de pesos correspondientes al presupuesto de 2011, como se muestra a continuación:

INGRESOS PRESUPUESTALES DEL EJECICIO 2010 Y 2011 TRANSFERIDOS AL FSPSS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011  
(Miles de Pesos)

	FPGC	FPP/IF	FPP/DIF	TOTAL
			IMP	
Ingresos del Fideicomiso en 2011	9,071,303.6	2,572,786.2	1,028,355.8	12,672,445.6
MENOS: Recursos presupuestarios del ejercicio 2010 transferidos en 2011	422,090.9	120,928.7	14,527.1	557,546.7
MÁS: Recursos presupuestarios del ejercicio 2011	1,174,738.9	4,130.4	214,165.3	1,393,034.6
Pendientes de transferir al 31 de diciembre de 2011	0.0	0.0	0.0	0.0
Total de recursos presupuestarios 2011	9,823,951.6	2,455,987.9	1,227,994.0	13,507,933.5

FUENTE: Cédula de Conciliación de las Aportaciones Patrimoniales 2011 proporcionada por la CNPSS.

Al respecto, la CNPSS mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas gestionó en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación 41 transferencias vía Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI) al fiduciario BANOBRAS en la cuenta de cheques número 8456 de BBVA Bancomer, S.A.; posteriormente, los recursos se enviaron a la cuenta número 2089 del Banco Nacional de México, S.A., para después realizar el depósito a la subcuenta General del Fideicomiso número 2765, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos a cada una de las subcuentas de inversión de los fondos (Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Fondo de Previsión Presupuestal Infraestructura Física y Fondo de Previsión Presupuestal Diferencias Imprevistas y Garantía de pago interestatal); sin embargo, se observó que este mecanismo de la distribución de los recursos no está previsto en el contrato del fideicomiso de inversión y administración ni en las reglas de operación del FSPSS.

Aunado a que la CNPSS no proporcionó los estados de cuenta número 2089 del Banco Nacional de México, S.A., donde se realizan las transferencias de forma momentánea, para posteriormente efectuar el depósito de los recursos a la subcuenta General del fideicomiso. Dos transferencias por 593,925.0 y 126,857.6 miles de pesos, respectivamente, permanecieron 5 días en la cuenta bancaria número 2089, por las cuales no se identificó la transferencia a la subcuenta general de los intereses generados por este periodo.

Después de la reunión de resultados preliminares, mediante el oficio SADF/GASF/153400/2494/2012 de fecha 30 de octubre de 2012 la Gerencia de Administración Sectorial Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., informó que toda vez que la cuenta de Banamex es una cuenta concentradora establecida por BANOBRAS por su propio derecho, para recibir, entre otros, los recursos que son invertidos por parte del Fiduciario, no están en posibilidad de proporcionar copia de los Estados de Cuenta, ya que la misma no está a favor del Fideicomiso, en cuyo caso para la Institución dicha cuenta se encuentra bajo el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo, aclaró que no obstante que no se encuentre expresamente señalado en el Contrato de Fideicomiso o sus Reglas de Operación, los recursos que se reciben y que no están plenamente identificados se invierten transitoriamente en la Subcuenta General en el contrato de inversión 2765, para dar cumplimiento a los invocados incisos F) de la Cláusula Cuarta y G) de la Clausula Quinta del Contrato de Fideicomiso, a efecto de que en ningún caso se dejen de invertir los recursos.

Sin embargo, en los estados bancarios de las cuentas y subcuentas del Fideicomiso, no se identifican los intereses generados por los recursos mencionados los cuales permanecieron cinco días en la cuenta bancaria número 2089.

Después de la reunión de resultados finales mediante oficio núm. SADF/GASF/153400/2494/2012 del 30 de octubre de 2012, la Subdirección de Administración Fiduciaria adscrita al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., informó que los importes por 593,925.0 y 126 857.6 miles de pesos, se recibieron con fechas 26 de agosto y 18 de noviembre de 2011, respectivamente, fechas en las cuales procedió a invertirlas en la Subcuenta General, como se aprecia en los estados de cuenta del Contrato de Reporto con terminación núm. 2765, integrados en los importes globales invertidos en esas fechas por 913,971.6 y 408,070.9 miles de pesos, respectivamente, los cuales corresponden a aportaciones que fueron realizadas por la Secretaría de Salud en los meses de agosto y noviembre y transferidos al final de cada mes a la subcuenta general por 5,988.0 y 5,666.6 miles de pesos, respectivamente.

Por tal motivo, se concluye que dichos importes fueron registrados en la subcuenta general desde el momento en que se recibieron los recursos, permaneciendo invertidos y generando rendimientos a favor del patrimonio del fideicomiso.

Véase acción(es): 11-0-12U00-02-0428-01-004

### **13. Ingresos en 2011 al Fideicomiso por rendimientos financieros**

En los estados de cuenta de la subcuenta General número 2765 del FSPSS se identificó que durante el 2011 los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos del patrimonio del fideicomiso ascendieron a 1,232,673.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:



INTEGRACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2011  
(Miles Pesos)

Descripción	Monto
Intereses por Devolución FPGC	4,798.1
Intereses Cobrados FPGC	0.0
<b>Rendimientos</b>	
2765 (Fondo Subcta. Gral.)	51,489.3
2766 (Prev. Presupuestal)	15,073.8
2767 (Gtos. Catastróficos)	912,353.3
2790 (FPP/IF)	146,404.7
2837 (Fdo. Gtos. Cat/Ind. Tab.)	102,554.4
<b>Total</b>	<b>1,232,673.6</b>

**FUENTE:** Estado de Cuenta de la Subcuenta General número ---2765 del FSPSS.

Dichos rendimientos se presentaron en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2011, en el rubro de “intereses ganados” presentados por el Despacho Resa y Asociados, S.C.; sin embargo, se observó una diferencia de 1,333.1 miles de pesos, en relación con el importe reportado por la CNPSS en el concepto de rendimientos financieros por un monto de 1,234,006.7 miles de pesos, del cuarto informe trimestral del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud del ejercicio 2011. Al respecto, la CNPSS informó que esta diferencia corresponde a depósitos bancarios no identificados en la subcuenta General del FSPSS al cierre de cada ejercicio; es decir, corresponden a partidas en conciliación entre la CNPSS con el fiduciario y las unidades ejecutoras de los recursos del fideicomiso; esto ocasiona que la información financiera presentada no sea congruente y no refleje las cifras reales de los movimientos generados por el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, así como falta de controles por parte de la CNPSS que permitan la confiabilidad y transparencia en la información presentada.

Después de la reunión de resultados preliminares, mediante el oficio SADF/GASF/153400/2494/2012 de fecha 30 de octubre de 2012 la Gerencia de Administración Sectorial Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. informó que la variación de 1,333.1 miles de pesos se conforma por la recepción de recursos no identificados en el año 2011, por la cantidad de 1,698.9 miles de pesos, importe que fue invertido en el contrato No. 100-2765-1 correspondiente a la Subcuenta General, menos la cantidad de 365.9 miles de pesos integrada en el Saldo de Acreedores Diversos al cierre del ejercicio 2010 y que fueron identificados durante 2011, por lo que fueron reclasificados de Acreedores Diversos a las Subcuentas de Gastos Catastróficos y Fondo de Previsión Presupuestal.

Asimismo, BANOBRAS informó que cuenta con los controles suficientes que permiten identificar los conceptos que integran los diversos rubros del Estado Financiero del Fideicomiso; sin embargo la Comisión Nacional de Protección Social en Salud no proporcionó la información necesaria para justificar la razón por la cual en el rubro de rendimientos financieros se incluyen las partidas no identificadas.

Véase acción(es): 11-0-12U00-02-0428-01-005

**14. Egresos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**

Durante el 2011, se erogaron 7,167,173.7 miles de pesos del patrimonio del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, los cuales fueron aplicados para los fines de sus fondos y subcuentas, así como por concepto de honorarios y comisiones fiduciarias y bancarias, como se enlista a continuación:

EGRESOS DEL FSPSS EJERCICIO 2011  
(Miles de Pesos)

Concepto	Importe
Cartas de Instrucción FPCGC	5,934,809.2
Cartas de Instrucción FPCGC/IT	334,745.0
Cartas de Instrucción FPP	895,739.0
<b>Subtotal Egresos Cartas de Instrucción</b>	<b>7,165,293.2</b>
Honorarios Fiduciarios	1,790.8
Honorarios despacho de auditoría	81.0
Comisiones Fiduciarias o Bancarias	8.7
<b>Subtotal pago honorarios</b>	<b>1,880.5</b>
<b>Total Egresos</b>	<b>7,167,173.7</b>

**FUENTE:** Cartas de Instrucción, Recibos de Honorarios FSPSS y Estados de Cuenta Bancarios 2011.

Al respecto, se verificó en los estados de cuenta emitidos por BANOBRAS, S.N.C., de las cuentas bancarias números: 2767 del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, 2837 subcuenta Fondo de Gastos Catastróficos/Industria Tabacalera y 2790 Fondo de Previsión Presupuestal/Infraestructura Física, que los egresos por 7,165,293.2 miles de pesos, se transfirieron para su aplicación a los Servicios Estatales de Salud, a las unidades médicas y los órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal; el envío de estas transferencias fue autorizado por la CNPSS, mediante las cartas de instrucción firmadas por los funcionarios facultados, dirigidas al fiduciario BANOBRAS, S.N.C.

Al respecto, los importes transferidos se identificaron en los estados de cuenta respectivos; sin embargo, no referencian la cuenta bancaria en la cual se depositaron los recursos, únicamente indican que corresponden a un "retiro", por lo que no fue posible vincularlos con las cartas de instrucción, por lo que no se pudo comprobar que los recursos se entregaron a las unidades ejecutoras beneficiarias.

Después de la reunión de resultados preliminares, mediante el oficio CNPSS/DGF/3156/2012 de fecha 27 de octubre de 2012, la Dirección General de Financiamiento de la CNPSS solicitó a la Dirección de Administración y Aplicación de Fondos que se coordine con el fiduciario y con el área correspondiente de esa Dirección, a fin de que se implementen a la brevedad mecanismos de control para evitar en lo sucesivo situaciones similares, para este rubro.

Véase acción(es): 11-0-12U00-02-0428-01-006

### 15. Egresos del FSPSS mediante el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos

En 2011 se transfirieron 5,934,809.2 miles de pesos al FPCGC, para financiar la atención médica de 76,712 casos de distintos padecimientos considerados como gastos catastróficos, de los cuales se aplicó el 20.1% a la atención del cáncer de mama, el 15.5% a cuidados intensivos neonatales y el 23.4% a la atención médica de 13 padecimientos, el 32.4% y 8.6% para la adquisición y distribución de tratamiento ambulatorio antirretroviral y vacuna anti-influenza, respectivamente, como se muestra a continuación:

Tipo de Enfermedad cubierta por el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos durante 2011 (Miles de pesos y por cientos)				
Tipo de Apoyo	Descripción (Padecimientos)	Monto	Número de Casos	%
CACU	Cáncer Cérvico-Uterino	150,054.3	3,866	2.5
CAMA	Cáncer de Mama	1,194,663.8	6,565	20.1
CAMA (T)	Cáncer de Mama con Trastuzumab	166,984.4	1,788	2.8
CAT/CONG.	Cataratas congénita	2,845.8	231	0.1
CIN	Cuidados intensivos neonatales	924,551.0	21,019	15.5
CN/TS	Cáncer en Niños / Tumores Sólidos	407,086.4	1,953	6.9
IRC	Insuficiencia Renal Crónica	7,742.8	55	0.1
LLA	Leucemia Linfoblástica Aguda	15,054.9	389	0.3
S/CACU	Seguimiento de Cáncer Cérvico Uterino	15,059.6	3,402	0.3
S/CAMA	Seguimiento de Cáncer de Mama	45,688.4	3,927	0.8
S/CN/TS	Seguimiento de Cáncer en Niños / Tumores Sólidos	12,199.6	1,401	0.2
SMNG	Trastornos Quirúrgicos Congénitos y Adquiridos	262,327.0	3,849	4.4
SMNG (CN)	Seguro Médico para una Nueva Generación (Cáncer en Niños)	43,157.9	319	0.7
TC/CAT	Trastorno Cristalino / Cataratas	211,826.1	27,889	3.6
TMO	Transplante de Médula Ósea	41,090.9	59	0.7
Vacuna Anti-influenza	Vacuna Anti-influenza	510,789.2		8.6
VIH-SIDA	Tratamiento ambulatorio antirretroviral	1,923,687.1		32.4
<b>Total</b>		<b>5,934,809.2</b>	<b>76,712</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Cartas de Instrucción 2011 proporcionadas por la CNPSS.

Los recursos antes citados fueron autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso en los ejercicios 2009, 2010 y 2011 y se transfirieron en 2011 para su aplicación a las entidades federativas de la forma siguiente:

Transferencia de los recursos aplicados por entidad federativa en 2011 del FPCGC  
 Año del caso  
 (Miles de pesos y por ciento)

Entidad Federativa	2009	2010	2011	Total	%
Aguascalientes	-	77,580.9	33,359.4	110,940.3	1.9
Baja California	-	67,730.1	17,660.0	85,390.1	1.4
Baja California Sur	-	7,368.9	2,017.2	9,386.1	0.2
Campeche	-	18,458.6	1,212.8	19,671.4	0.3
Chiapas	-	82,729.5	10,992.6	93,722.1	1.6
Chihuahua	2,579.0	86,600.4	58,390.6	147,570.0	2.5
Coahuila	6,148.8	16,146.3	2,157.8	24,452.9	0.4
Colima	-	35,137.0	5,533.2	40,670.2	0.7
Durango	6,165.2	40,408.3	29,355.8	75,929.3	1.3
Edo. Mex.	-	77,459.8	19,466.4	96,926.2	1.6
Federal <sup>1/</sup>	2,814.4	1,091,636.8	2,125,990.2	3,220,441.4	54.3
Guanajuato	-	140,977.9	65,470.9	206,448.8	3.5
Guerrero	6,358.0	39,882.1	29,347.9	75,588.0	1.3
Hidalgo	- 199.9	25,214.6	7,695.3	32,710.0	0.6
Jalisco	2,391.8	204,409.7	80,988.6	287,790.1	4.7
Michoacán	-	104,383.2	29,918.8	134,302.0	2.3
Morelos	7,287.2	12,924.5	18,003.1	38,214.8	0.6
Nayarit	-	53,939.6	32,475.9	86,415.5	1.5
Nuevo León	-	55,708.5	79,645.9	135,354.4	2.3
Oaxaca	-	91,449.8	402.4	91,852.2	1.5
Puebla	-	105,987.3	21,740.1	127,727.4	2.2
Querétaro	-	33,087.9	19,527.6	52,615.5	0.9
Quintana Roo	-	13,581.0	8,348.9	21,929.9	0.4
San Luis Potosí	7,742.8	52,668.5	35,572.1	95,983.4	1.6
Sinaloa	-	73,140.2	23,254.4	96,394.6	1.6
Sonora	35,985.4	75,462.9	7,704.7	119,153.0	2.0
Tabasco	-	53,547.5	16,702.4	70,249.9	1.2
Tamaulipas	-	43,553.5	-	43,553.5	0.7
Tlaxcala	-	28,836.2	-	28,836.2	0.5
Veracruz	-	121,506.8	34,433.9	155,940.7	2.6
Yucatán	-	42,314.4	13,440.0	55,754.4	0.9
Zacatecas	1,347.5	40,586.9	10,960.5	52,894.9	0.9
<b>Total general</b>	<b>78,620.2</b>	<b>3,014,419.6</b>	<b>2,841,769.4</b>	<b>5,934,809.2</b>	<b>100.0</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>1.3</b>	<b>50.8</b>	<b>47.9</b>	<b>100.0</b>	

FUENTE: Cartas de Instrucción 2011 proporcionadas por la CNPSS.

1/ Federal: Órganos Desconcentrados, Institutos Federales de Alta Especialidad e Instituciones de Asistencia Privada (3,220,441.3 miles de pesos).

De acuerdo con lo anterior, se transfirieron recursos por la atención médica concluida a los Institutos Federales de Alta Especialidad e Instituciones de Asistencia Privada; así como para la adquisición y distribución de antirretrovirales y la vacuna anti-influenza AH1N1 al Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA (CeNSIDA) y Centro Nacional para la Prevención y Control de Enfermedades (CENAPRECE) respectivamente, por un importe de 3,220,441.4<sup>1/</sup> miles de pesos que equivale al 54.3% del total de recursos transferidos en 2011, y el 45.7% restante se transfirió para cubrir la atención médica concluida prestada por las unidades médicas de las entidades federativas

Al respecto, se observó que de estos recursos el 47.9% corresponden a casos concluidos por atención médica y autorizados en 2011 por 2,841,769.4 miles de pesos, el 1.3% y 50.8% restante por 78,620.2 miles del pesos y 3,014,419.6 miles de pesos, corresponden a casos concluidos por atención médica en 2011 y autorizados en 2009 y 2010, respectivamente.

Asimismo, se comprobó en los estados de cuenta que se efectuaron las transferencias a las unidades ejecutoras médicas y se aplicaron para cubrir la atención médica de enfermedades autorizadas en el Catálogo de intervenciones cubiertas por el FPGC en 2011.

**16. Egresos del FSPSS mediante la Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos / Industria Tabacalera**

El 18 de junio de 2004 se formalizó el instrumento denominado "Convenio para ampliar la regulación y normatividad relativas al tabaco, y el convenio para establecer restricciones adicionales a la regulación y legislación vigente para la publicidad, comercialización y leyendas de advertencia de productos de tabaco", entre la Secretaría de Salud, los productores, comercializadores de tabaco y el Consejo Nacional de la Industria Tabacalera como testigo, con objeto de establecer un mecanismo legal para realizar aportaciones temporales sobre la venta de cigarros, con destino específico al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

En este convenio se estableció que las aportaciones se realizarían en relación al volumen de ventas con un estimado de 4,000,000.0 miles de pesos aproximadamente en un lapso de 29 meses a partir del 1° agosto de 2004 al 31 de diciembre de 2006; en términos de las disposiciones que emitiera la SHCP, para tal efecto el 28 de Julio de 2004 emitió en el DOF el "Decreto por el que se exime del pago de los impuestos especial sobre producción y servicios y al valor agregado a los contribuyentes que se indican"; en el cual se señala que el incremento de hasta 5 centavos en el precio de enajenación que realice el productor o el importador, deberá ser aportado en su totalidad al FPGC a que se refiere el artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud, considerándose como donativos deducibles.

Al respecto se observó que en la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos/IT, en la que se acumularon las aportaciones antes señaladas, al 31 de diciembre de 2010 presenta un saldo de 2,380,452.9 miles de pesos, de los cuales en 2011 se erogaron 334,745.0 miles de pesos de proyectos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso en los ejercicios 2006, 2008, 2009 y 2010, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cédula de los Recursos asignados a la Subcuenta del FPCGC/IT 2011  
(Miles de Pesos)

Unidad Ejecutora del Gasto	Tipo de Apoyo	2006	2008	2009	2010	Total general
Institutos Federales de Alta Especialidad <sup>1</sup>	Infraestructura Física	43,320.5	109,138.8	26,137.7	147,496.3	326,093.3
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	Influenza 2009			8,651.7		8,651.7
<b>Total</b>		<b>43,320.5</b>	<b>109,138.8</b>	<b>34,789.4</b>	<b>147,496.3</b>	<b>334,745.0</b>

FUENTE: Cartas de Instrucción 2011 proporcionadas por la CNPSS.

<sup>1</sup> Centros de Integración Juvenil, A.C., Hospital General de México, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Infantil de México Federico Gómez, e institutos nacionales de Cancerología, Cardiología Dr. Ignacio Chávez, Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Enfermedades Respiratorias, Neurología y Neurocirugía, Psiquiatría y Rehabilitación.

De estos recursos, se destinaron 326,093.3 miles de pesos para el apoyo económico de diversos proyectos de infraestructura física en Institutos Federales de Alta Especialidad, y 8,651.7 miles de pesos se destinaron en la adquisición de ventiladores y monitores para la atención de influenza (AH1N1).

**17. Egresos del FSPSS mediante el Fondo de Previsión Presupuestal / subcuenta 2% Infraestructura y subcuenta 1% Diferencias Imprevistas y garantía de pago interestatal**

En el ejercicio 2011, se transfirieron recursos del Fondo de Previsión Presupuestal/subcuenta 2.0% Infraestructura a las entidades federativas, para el apoyo económico de proyectos de autorizados por el Comité Técnico del FSPSS desde el ejercicio 2006 al 2010, como se muestra a continuación:

Recursos Ejercidos del Fondo de Previsión Presupuestal / Sub cuenta Infraestructura por año del caso, pagados en 2011.  
(Miles de Pesos)

Estado	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Aguascalientes			1,650.7			1,650.7
Baja California Sur					6,476.6	6,476.6
Campeche	- 0.8		6,768.7		8,025.7	14,793.6
Chiapas	15,127.3	290.9				15,418.2
Chihuahua	- 143.6		4,308.4		38,156.1	42,320.9
Coahuila	- 12.0			1,233.9	73,158.1	74,380.0
Durango			4,695.4	13,212.4	15,266.9	33,174.7
Edo. Mex.		20,514.5		35,595.3		56,109.8
Guerrero	- 0.1	2,199.4	7,423.4		85,383.9	95,006.6
Hidalgo			5,602.8	10,971.0		16,573.8
Jalisco	- 30,257.4		6,041.8			- 24,215.6
Michoacán		107.6	3,044.9		2,240.3	5,392.8
Nayarit	- 15.0	19.2	3,733.8			3,738.0
Oaxaca	- 49.8	6,231.6	19,338.6		14,332.1	39,852.5
Puebla	- 984.1					- 984.1
Quintana Roo			7,824.2		10,329.0	18,153.2
San Luis Potosí				11,776.2		11,776.2
Tabasco		- 856.7	12,551.9	9,137.5	77,797.6	98,630.3
Tamaulipas				8,690.9	34,944.3	43,635.2
Tlaxcala			1,864.4	2,683.6		4,548.0
Veracruz	8,742.9		3,277.2			12,020.1
Yucatán	14,130.9	257.7	6,786.9	25,916.5	10,557.2	57,649.2
Zacatecas			335.0		269,303.2	269,638.2
<b>Total</b>	<b>6,538.3</b>	<b>28,764.2</b>	<b>95,248.1</b>	<b>119,217.3</b>	<b>645,971.0</b>	<b>895,738.9</b>

FUENTE: Cartas de Instrucción 2011 proporcionadas por la CNPSS.

Asimismo, se observó que en 2011 no se transfirieron a las entidades federativas recursos por 1,031,652.0 miles de pesos de la subcuenta del Fondo de Previsión Presupuestal/Diferencias Imprevistas, dicho importe junto con los recursos por 5,542.4 miles de pesos de la subcuenta del Fondo de Previsión Presupuestal/Infraestructura Física que no fueron asignados en 2011 para el apoyo económico de proyectos, se transfirieron a la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos dentro de los 15 días posteriores al término del ejercicio, como se muestra a continuación:

## Traspaso del Fondo de Previsión Presupuestal al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos Ejercicio 2011

(Miles de Pesos)

Nombre de la Subcuenta	Número de Contrato	Importes		Traspaso a Subcuenta de Gastos Catastróficos	Inversión Nueva para Compromisos Ejercicio 2011
		Saldo al 31 de Dic 2010	Retiro		
FPP-Diferencias Imprevistas	2766-9	1,033,446.4	1,031,652.0	-1,031,652.0	0.0
FPP-Infraestructura Física	2790-1	4,627,808.6	5,542.3	-5,542.4	4,614,230.9
Total traspaso FPP al Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos	2767-7			<b>1,037,194.4</b>	
<b>Totales</b>		<b>5,661,255.0</b>	<b>1,037,194.3</b>	<b>0.00</b>	<b>4,614,230.9</b>

FUENTE: Estados de Cuenta proporcionados por BANOBRAS, S.N.C.

**18. Egresos por Honorarios Fiduciarios, Honorarios Despacho de Auditoría y Pago de Comisiones Bancarias.**

Durante el ejercicio 2011, se comprobó que la CNPSS efectuó el pago de 1,790.8 miles de pesos con IVA incluido, por concepto de honorarios fiduciarios al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. correspondiente a la administración del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, y cubrió 81.0 miles de pesos con IVA incluido, para el pago de honorarios al despacho Orozco Medina y Asociados, S.C. quien dictaminó los estados financieros al 31 de diciembre de 2010 del fideicomiso, ambos pagos se encuentran sustentados con facturas, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; asimismo, pagó comisiones bancarias al fiduciario por 8.7 miles de pesos.

Dichos pagos se realizaron con cargo a la subcuenta General del fideicomiso, los cuales fueron disminuidos de los rendimientos obtenidos por la inversión de los recursos en valores gubernamentales, esta cuenta se destina para el pago de honorarios y comisiones bancarias, así como para la captación de los rendimientos financieros, de acuerdo con las Cláusulas Cuarta, inciso f), Décima Quinta y Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, celebrado el 16 de noviembre de 2004.

**19. Devolución de recursos**

Se comprobó que en 2011 la CNPSS registró 36,357.7 miles de pesos por concepto de 42 depósitos a los fondos y subcuentas del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, generados por devoluciones de casos médicos duplicados y modificaciones de casos médicos, así como remanentes de recursos que se transfirieron a las entidades federativas mediante el FPGC y FPP, del análisis a la documentación soporte y a los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios del fideicomiso, se observó lo siguiente:



**Devolución de Recursos durante 2011 al FSPSS**  
(Miles de pesos)

Documento	Importe	Concepto	Fondo	Fecha de Depósito	Fecha de Aplicación
AJ/CI					
1 1628/2010	- 199.9	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	30/11/2010	21/02/2011
2 AJ/CI 2759	- 2,155.6	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	04/03/2011	24/03/2011
3 AJ/CI 1742	- 10.6	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	16/02/2011	24/03/2011
4 AJ/ 2691	- 17.2	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	12/05/2011	28/05/2011
5 AJ/ 2239	- 11.1	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	27/05/2011	31/05/2011
6 AJ/ 2462	- 3.5	Devolución por modificación de casos médicos	FPGC	27/05/2011	31/05/2011
7 AJ/ 2815	- 44.4	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	11/10/2011	31/10/2011
8 AJ/ 2208	- 119.5	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	03/06/2011	06/06/2011
9 AJ/ 2310	- 255.6	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	03/06/2011	06/06/2011
10 AJ/ 2510	- 92.6	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	03/06/2011	06/06/2011
11 AJ/ 2734	- 107.9	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	03/06/2011	06/06/2011
12 AJ/ 2855	- 114.3	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	01/06/2011	01/06/2011
13 AJ/ 3008	- 2.6	Devolución por modificación de casos médicos	FPGC	08/06/2011	30/06/2011
14 AJ/ 3269	- 45.4	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	24/08/2011	31/08/2011
15 AJ/ 2261	- 43.4	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	15/06/2011	31/08/2011
16 AJ/ 2408	- 4.2	Devolución por modificación de casos médicos	FPGC	04/07/2011	31/08/2011
17 AJ/ 2408	- 0.6	Devolución por modificación de casos médicos	FPGC	05/07/2011	31/08/2011
18 AJ/ 2877	- 89.0	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	06/10/2011	31/10/2011
19 AJ/ 3011	- 85.3	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	06/10/2011	31/10/2011
20 AJ/ 2959	- 44.5	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	26/05/2011	31/05/2011
21 AJ/ 2946	- 12.2	Devolución por modificación de casos médicos	FPGC	14/09/2011	31/10/2011
22 AJ/ 3326	- 1.6	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	12/12/2011	19/12/2011
23 AJ/ 3328	- 88.2	Devolución por casos médicos duplicados	FPGC	12/12/2011	19/12/2011
<b>Subtotal</b>	<b>- 3,549.2</b>				
24 AJ/CI 0304	- 14.1	Devolución remanente	FPP/IF	30/06/2009	26/01/2011
25 AJ/CI 0303	- 143.7	Devolución remanente	FPP/IF	27/10/2009	26/01/2011
26 AJ/CI 0319	- 0.9	Devolución remanente	FPP/IF	24/06/2009	26/01/2011
27 AJ/CI 0485	- 12.0	Devolución remanente	FPP/IF	24/02/2011	24/03/2011
28 AJ/CI 421	- 13,296.7	Devolución remanente	FPP/IF	18/03/2011	31/03/2011
29 AJ/CI 655	- 6,516.7	Devolución remanente	FPP/IF	18/03/2011	31/03/2011
30 AJ/CI 666	- 10,444.0	Devolución remanente	FPP/IF	18/03/2011	31/03/2011
31 AJ/CI 384	- 1.0	Devolución remanente	FPP/IF	18/03/2011	31/03/2011
32 AJ/CI 511	- 0.1	Devolución remanente	FPP/IF	02/03/2011	02/03/2011
33 AJ/CI 2720	- 238.3	Devolución remanente	FPP/IF	04/04/2011	30/04/2011
34 AJ/ 2609	- 50.0	Devolución pago en demasía	FPP/IF	21/02/2011	30/04/2011
35 AJ/ 384	- 0.1	Devolución remanente	FPP/IF	17/03/2011	30/04/2011
36 AJ/CI 0496	- 856.7	Devolución remanente	FPP/IF	07/04/2011	10/05/2011
37 AJ/ 596	- 49.8	Devolución remanente	FPP/IF	01/04/2011	27/05/2011
38 AJ/ 487	- 78.3	Devolución remanente	FPP/IF	31/03/2011	30/06/2011
39 AJ/ 487	- 670.0	Devolución remanente	FPP/IF	30/05/2011	30/06/2011
40 AJ/ 654	- 15.8	Devolución remanente	FPP/IF	31/03/2011	30/06/2011
41 AJ/ 654	- 220.0	Devolución remanente	FPP/IF	30/05/2011	30/06/2011
42 AJ/ 572	- 200.5	Devolución remanente	FPP/IF	31/03/2011	29/07/2011
<b>Subtotal</b>	<b>- 32,808.5</b>				
<b>Total</b>	<b>- 36,357.7</b>				

FUENTE: Cartas de Instrucción y listado de devoluciones proporcionados por la CNPSS.

- 3 depósitos se realizaron en 2009 por un importe de 158.7 miles de pesos, un depósito se efectuó en 2010 por 199.9 miles de pesos, y los 38 depósitos restantes se generaron en 2011, por 35,999.1 miles de pesos; sin embargo se observó que de los depósitos correspondientes a 2009 y 2010 la CNPSS identificó hasta el ejercicio 2011 la unidad ejecutora que realizó la devolución a la subcuenta del fideicomiso por la que fueron autorizados y transferidos dichos recursos.
- La CNPSS no proporcionó los oficios de notificación por la devolución de los recursos del fideicomiso.
- La CNPSS no proporcionó evidencia de la solicitud efectuada a las unidades ejecutoras por los intereses generados de los 42 depósitos correspondientes a recursos no aplicados y reintegrados al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

Lo anterior se debe a que el Comité Técnico del FSPSS no estableció en las Bases y Convenios de Colaboración que suscribe la CNPSS con las unidades ejecutoras de los recursos, el procedimiento y los plazos que deben seguir estas últimas para informar el origen de los depósitos que efectúan al FSPSS por remanentes y casos de atención médica duplicados, que le permitan a la CNPSS identificar el origen de los depósitos, aunado a la carencia del mecanismo para la determinación de intereses por las devoluciones imputables a las unidades ejecutoras de los recursos.

Después de la reunión de resultados preliminares, mediante oficio del 27 de octubre de 2012, la Dirección General de Financiamiento instruyó a la Dirección de Administración y Aplicación de Fondos para que en conjunto con las áreas normativa, operadora y el fiduciario, se lleven a cabo reuniones de trabajo que permitan ir solventando el resultado, así como la implementación o fortalecimiento de las medidas y/o mecanismos de control administrativos para evitar dentro de lo posible situaciones similares.

Véase acción(es): 11-0-12U00-02-0428-01-007

## **20. Recursos Disponibles**

Durante el periodo de 2006 al 2011, el Comité Técnico del FSPSS autorizó y asignó recursos por 24,926,236.8 miles de pesos, para la atención médica de las enfermedades que cubre el FPGC y proyectos de infraestructura mediante el FPP y FPGC/IT, de los cuales al 31 de diciembre de 2011 se transfirieron 12,687,664.7 miles de pesos, y quedó un importe pendiente por ejercer de 12,238,572.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**Recursos autorizados, transferidos y por ejercer del 2006 al 2011**  
(Miles de pesos)

<b>FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL</b>			
<b>CNPSS</b>			
<b>AÑO</b>	<b>AUTORIZADO</b>	<b>TRANSFERIDO</b>	<b>POR EJERCER</b>
2006	607,821.8	531,108.0	76,713.8
2007	327,568.4	249,011.0	78,557.4
2008	1,302,419.1	996,862.8	305,556.3
2009	720,307.5	164,921.0	555,386.5
2010	1,818,924.5	806,167.8	1,012,756.7
2011	2,585,260.3	0.0	2,585,260.3
<b>Subtotal</b>	<b>7,362,301.6</b>	<b>2,748,070.6</b>	<b>4,614,231.0</b>
<b>FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS</b>			
<b>CNPSS</b>			
<b>AÑO</b>	<b>AUTORIZADO</b>	<b>TRANSFERIDO</b>	<b>POR EJERCER</b>
2006	215,337.5	204,513.3	10,824.2
2007	79,453.4	39,221.0	40,232.4
2009	1,289,761.8	936,602.1	353,159.7
2010	5,605,115.3	4,996,856.2	608,259.1
2011	7,718,159.2	2,841,769.4	4,876,389.8
<b>Subtotal</b>	<b>14,907,827.2</b>	<b>9,018,962.0</b>	<b>5,888,865.2</b>
<b>FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS-INDUSTRIA</b>			
<b>TABACALERA</b>			
<b>CNPSS</b>			
<b>AÑO</b>	<b>AUTORIZADO</b>	<b>TRANSFERIDO</b>	<b>POR EJERCER</b>
2006	893,747.6	275,272.1	618,475.5
2008	324,044.8	269,966.4	54,078.4
2009	287,500.0	230,538.3	56,961.7
2010	904,861.1	144,855.2	760,005.9
2011	245,954.4	0.0	245,954.4
<b>Subtotal</b>	<b>2,656,107.9</b>	<b>920,632.0</b>	<b>1,735,475.9</b>
<b>Total</b>	<b>24,926,236.7</b>	<b>12,687,664.6</b>	<b>12,238,572.1</b>

FUENTE: Cédula de conciliación de los recursos fideicomitidos proporcionada por la DGF.

Por otro lado, se observó que el FSPSS, al 31 de diciembre de 2011, presentó un saldo de recursos disponibles por 31'692,435.5 miles de pesos, que al disminuirle los recursos autorizados pendientes por ejercer de 12,238,572.1 miles de pesos, da un importe disponible de 19,453,863.4 miles de pesos, que no han sido asignados a un fin específico por el Comité Técnico del fideicomiso, los cuales se encuentran en la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, como se muestra a continuación:

**RECURSOS AUTORIZADOS, TRANSFERIDOS Y POR EJERCER DEL  
FIDEICOMISO DEL SPSS DE 2006 A 2011**

**(Miles de Pesos)**

Recursos líquidos del Fideicomiso del SPSS al 31/12/2011	31,692,435.5
(menos)	
Recursos autorizados pendientes por ejercer	12,238,572.1
Total de Recursos del Fideicomiso sin comprometer al 31/12/2011	19,453,863.4

FUENTE: Actas de Sesiones de COMITÉ proporcionadas por la CNPSS y Estados de Cuenta Bancarios del FSPSS.

Al 31 de diciembre de 2011 se encuentran pendientes de ejercer recursos que provienen de Acuerdos autorizados desde el ejercicio 2006, como consecuencia de que el mecanismo implementado por la CNPSS para el manejo de los recursos del fideicomiso no garantiza su aplicación ágil, eficaz y eficiente en: los tratamientos y medicamentos de enfermedades consideradas como gastos catastróficos, así como para cubrir las necesidades de infraestructura para la atención primaria y especialidades básicas; ya que el avance en la ejecución de los recursos autorizados está condicionado a que se encuentren devengados; es decir, antes de transferir los recursos, dichas unidades deben remitir a la CNPSS la documentación justificativa y comprobatoria de la atención médica proporcionada a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud por casos concluidos o por los gastos realizados en adquisiciones y obra, por lo que la aplicación de los recursos depende de la capacidad financiera de cada entidad federativa o unidad ejecutora para cubrir temporalmente los gastos catastróficos y las necesidades de infraestructura que se apoyan económicamente mediante los fondos del FSPSS. Aunado a lo anterior, ni las Reglas de Operación del FSPSS, ni los Convenios y las Bases de Colaboración que la CNPSS formaliza con las entidades federativas, unidades hospitalarias y organismos desconcentrados de la APF, establecen plazos perentorios para la aplicación de los recursos o para que se notifiquen los remanentes que ya no serán utilizados, a fin de que sean asignados a la atención médica de nuevos casos y/o proyectos de infraestructura.

Después de la reunión de resultados preliminares, mediante el oficio CNPSS/DGF/DAAF/807/2012 del 30 de octubre de 2012, la Dirección de Administración y Aplicación de Fondos informó que al respecto esa dirección ha implementado mecanismos más directos y confiables a través de reuniones de trabajo y seguimiento de acuerdos, con aquellas entidades que por algún motivo tenían recursos que se encontraban ociosos o sin movimiento significativo en su ejercicio.

Dicho mecanismo consiste en implementar debidamente calendarizada, una serie de reuniones de trabajo con aquellas Entidades Federativas que se encontraban en esos supuestos, acordándose desde conocer de propia voz las razones por las cuales esos recursos estaban sin movimiento alguno, el ejercicio de esos recursos a la brevedad y hasta la cancelación de aquellos que no fueran ya del interés de esas entidades.

Las reuniones se encuentran documentadas en minutas de trabajo, resultando de dichas reuniones un avance significativo del 62% sobre las cifras que se tenían en 2011.

Otro mecanismo complementario para que las entidades federativas ejerzan con prontitud los recursos asignados anteriormente, es que en la regla 35 fracción VIII de las Reglas de Operación autorizadas por el Comité Técnico en su Cuarta Sesión Extraordinaria 2012, celebrada el 4 de octubre de 2012, se menciona que: “La emisión de la constancia por parte de la Dirección General de Financiamiento de que el porcentaje de los recursos autorizados previamente por el Comité Técnico pendiente de comprobar, acumulado en dos años de antigüedad al momento de la nueva solicitud, no podrá ser superior al 20% del total (8% de los recursos ejercidos), mencionando que con esta normativa, se están otorgando plazos para el ejercicio de los recursos, los cuales limitan a presentar ante el Órgano Colegiado una nueva solicitud de apoyo financiero.

Sin embargo, durante el ejercicio 2011, no acreditó que contaban con los mecanismos que permitieran la aplicación ágil, eficaz y eficiente de los recursos del Fideicomiso.

Véase acción(es): 11-0-12U00-02-0428-01-008  
11-0-12U00-02-0428-01-009

**21.** *Dictamen de Estados Financieros 2011*

Se verificó que BANOBRAS, en su calidad de fiduciario, celebró el contrato de prestación de servicios con el Despacho Resa y Asociados S.C., designado por la Secretaría de la Función Pública por un importe de 36.9 miles de pesos, para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 del FSPSS, pagado en 2012.

**22.** *Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.*

Con el análisis del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, se comprobó que reporta en el activo, así como en el total del pasivo y patrimonio un importe de 31,692,435.5 miles de pesos, el cual coincide con el saldo reportado en los estados de cuenta emitidos por el fiduciario BANOBRAS; sin embargo, el pasivo presenta un saldo de 2,937.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2011 en la Cuenta de Acreedores Diversos, correspondientes a depósitos por devoluciones de terceros que la CNPSS no ha identificado la procedencia del recurso.

Después de la reunión de resultados preliminares, mediante el oficio No. CNPSS/DGF/3159/2012 de fecha 26 de octubre de 2012 el Director General de Financiamiento informó que con el fin de coadyuvar y fortalecer los mecanismos de control establecidos para este tipo de acciones, mediante acuerdo O.III.50/0409, el Comité Técnico del Fideicomiso, en su Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio 2009, autorizó a esa institución fiduciaria la contratación del Servicio de Identificación Empresarial (CIE), con el propósito de identificar los depósitos a las cuentas bancarias del Fideicomiso, que provienen de los Prestadores de Servicios y Unidades Ejecutoras del Gasto.

Después de la reunión de resultados finales, con el oficio SADF/GASF/153400/2574/2012 del 09 de noviembre de 2012, la Subdirección de Administración Fiduciaria adscrita al Banco

Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., informó que implementó desde el año 2009 un control sobre las cuentas de los prestadores de servicios, a través de un dígito verificador, por lo cual envió a la CNPSS diversos comunicados para dar a conocer dicho mecanismo y la base de datos de dichos prestadores para su verificación y en su caso la inclusión de prestadores faltantes; sin embargo, a la fecha (noviembre 2012) la CNPSS no ha dado respuesta.

Véase acción(es): 11-0-12U00-02-0428-01-010

### **23. Informes Trimestrales**

Se comprobó que la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Salud remitió los cuatro informes trimestrales del FSPSS correspondientes al ejercicio 2011 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos; sin embargo, los correspondientes al segundo y cuarto trimestres se enviaron con un atraso de 5 y 3 días naturales después del cierre de los trimestres correspondientes, como consecuencia de que la Dirección General de Financiamiento de la CNPSS remitió con retraso dicha información a la DGPOP, y ésta no la presentó en tiempo al Congreso de la Unión.

Después de la reunión de resultados preliminares, mediante el oficio CNPSS/DGF/3160/2012 de fecha 27 de octubre de 2012, la Dirección General de Financiamiento instruyó a la Dirección de Administración y Aplicación de Fondos para que en coordinación con las instancias correspondientes se proceda a cumplir en tiempo y forma con la entrega a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de los informes trimestrales del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

Véase acción(es): 11-0-12U00-02-0428-01-011

### **24. Cálculo Actuarial del FPGC**

Se verificó que la CNPSS en el ejercicio 2011, mediante la contratación de un despacho realizó una valuación financiera y actuarial del FPGC, para determinar la suficiencia y sustentabilidad del mismo, proyectada al año 2025, considerando las tendencias en el comportamiento de los ingresos, en las incidencias de las intervenciones, sus costos asociados y los factores de riesgo del mercado involucrado, determinando tres posibles escenarios, como se muestran a continuación:

**Proyección del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud del 2012 al 2025  
(Millones de pesos)\***

Escenario	Monto inicial al 2012	Ingresos por el periodo de 2012 - 2025	Egresos por el periodo de 2012 -2025	Monto final al 2025
Optimista	23,051.95	177,525.95	140,571.64	60,006.26
Medio	23,051.95	175,255.23	153,211.75	45,095.43
Riesgos Agravados	23,051.95	173,270.92	180,519.82	15,803.05

**FUENTE:** Documento técnico formulado por despacho Lockton Consultores Actuariales, Agentes de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V., la cual se presenta en millones de pesos\*.

Como se puede observar, en las tres opciones mencionadas existe suficiencia a lo largo del periodo de proyección 2012 - 2025, incluso cuando aumenta el número de casos en ciertas enfermedades.

## 25. Indicadores de Cumplimiento de Metas y Objetivos

La CNPSS contó con dos indicadores que le permitieron medir el cumplimiento del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud durante el ejercicio 2011, como se muestra a continuación:

**Indicadores del FSPSS, 2011  
(Millones de pesos)**

Objetivo	Meta	Indicador	Alcanzado 2010	2011	
				Programado Anual	4º. Trimestre avance
Establecer metas de financiamiento a infraestructura en salud, hasta por el total de los recursos del FPP destinados a este rubro		Financiamiento a infraestructura en salud, hasta por el total de los recursos del FPP destinados a este rubro.	1,818.9	2,467.0	2,585.3 diferencia del 4.8%
A partir de la recepción del expediente completo de la solicitud de pago de los casos cubiertos por el FPGC, realizar el reembolso en un plazo no mayor a 30 días hábiles.	Menos de 30 días hábiles	Reembolso del pago de casos del FPGC	7 días hábiles	7 días hábiles	6 días hábiles

**FUENTE:** Nota informativa proporcionada por la CNPSS.

En el análisis de estos indicadores se observa que en el primer caso el importe erogado del Financiamiento a infraestructura en salud no estableció la meta a la que debió llegar, y se observó que superó en un 4.8% su programado anual, lo que no permitió tener una adecuada proyección.

En el segundo caso se observa el cumplimiento de la meta establecida en el número de días hábiles para realizar el reembolso del pago de casos del FPGC, ya que la cifra del cuarto trimestre resultó inferior a la requerida.

Cabe mencionar que los dos indicadores que proporcionó la CNPSS no son suficientes para evaluar de forma general si el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud ha cumplido con los fines para los cuales fue creado y por lo tanto no reflejan una adecuada proyección y seguimiento de los recursos fideicomitidos, a fin de transparentar la eficiente, eficaz, oportuna y equitativa aplicación de los recursos.

Después de la reunión de resultados preliminares, mediante el oficio CNPSS/DGF/3161/2012 del 27 de octubre de 2012, el Director General de Financiamiento instruyó a la Dirección de Administración y Aplicación de Fondos para que se analicen y en su caso se estudie la viabilidad de proponer más indicadores que permitan evaluar de forma general si el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud cumple con los fines para los que fue creado.

Véase acción(es): 11-0-12U00-02-0428-01-012

### **Acciones**

#### Recomendaciones

11-0-12U00-02-0428-01-001.- Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud realice las acciones necesarias con el fin de que invariablemente en las Reglas de Operación del Contrato del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, se establezcan los plazos para que los Servicios Estatales de Salud y unidades de salud entreguen la documentación que acredite la ejecución de proyectos de infraestructura; los plazos para que el fiduciario realice la transferencia de recursos a cada uno de los fondos de las entidades federativas, plazos para el envío de los informes sobre el avance de los proyectos de infraestructura, plazos para la formalización de los convenios de colaboración con las entidades federativas, así como regular el procedimiento de la operación, destino y la autorización por parte del Comité Técnico, de los recursos con cargo en la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos/Industria Tabacalera y de la subcuenta General. [Resultado 6]

11-0-12U00-02-0428-01-002.- Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud establezca los mecanismos de control necesarios que garanticen que el calendario de las sesiones ordinarias para los ejercicios subsecuentes, se apruebe en las fechas establecidas en las Reglas de Operación vigentes. [Resultado 7]

11-0-12U00-02-0428-01-003.- Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implemente las medidas correspondientes con el fin de que, en lo subsecuente, no se utilicen recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos cuando se generen gastos que rebasen la capacidad de respuesta financiera en los proyectos autorizados, ya que éstos deben ser asignados mediante la subcuenta del Fondo de Previsión Presupuestal correspondiente a las diferencias imprevistas en la demanda de servicios. [Resultado 8]



---

11-0-12U00-02-0428-01-004.- Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud emita los procedimientos que establezca el mecanismo a seguir por el fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, para la distribución de los recursos presupuestarios a las cuentas y subcuentas de los fondos que integran el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud. [Resultado 12]

11-0-12U00-02-0428-01-005.- Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud fortalezca sus mecanismos de control, de manera que se lleven a cabo las conciliaciones pertinentes con el fiduciario y las unidades ejecutoras de los recursos que permitan identificar la procedencia de los depósitos bancarios en la Subcuenta General del fideicomiso al cierre de cada ejercicio, con el fin de que los informes trimestrales del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud y las cifras reflejadas en los estados financieros dictaminados presenten información confiable y transparente. [Resultado 13]

11-0-12U00-02-0428-01-006.- Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud solicite al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en los estados de cuenta bancarios de los fondos y subcuentas del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, se incluyan referencias que permitan identificar al beneficiario de los recursos que se entregan del fideicomiso, con el fin de dar transparencia a los movimientos bancarios realizados por el fiduciario. [Resultado 14]

11-0-12U00-02-0428-01-007.- Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud establezca en las Bases y Convenios de Colaboración que suscribe con las unidades ejecutoras de los recursos, el procedimiento y los plazos que deben seguir estas últimas para informar el origen de los depósitos que efectúan al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud por remanentes y casos de atención médica duplicados, que le permitan identificar el origen de los depósitos; así como, el mecanismo para la determinación de intereses por devoluciones imputables a las unidades ejecutoras de los recursos. [Resultado 19]

11-0-12U00-02-0428-01-008.- Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implemente mecanismos de control y supervisión que permitan identificar las necesidades de infraestructura y atención médica en la población con el fin de que los recursos por 19,453,863.4 miles de pesos, se destinen de forma eficiente y eficaz en dar cumplimiento al objeto para el que fue creado el fideicomiso. [Resultado 20]

11-0-12U00-02-0428-01-009.- Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implemente mecanismos de control y de supervisión que garanticen que los saldos pendientes de ejercer y que provienen de acuerdos autorizados en ejercicios anteriores, cuenten con un mecanismo ágil para el manejo de los recursos en el fideicomiso; además, que las áreas solicitantes validen los recursos a los que tienen derecho de ejercer, en cumplimiento de los convenios o bases de colaboración, así como de los acuerdos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso. [Resultado 20]

11-0-12U00-02-0428-01-010.- Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implemente los mecanismos que identifiquen la procedencia de los depósitos bancarios en tiempo y forma de manera que la información sea real y oportuna, a fin de que permitan la

confiabilidad y transparencia en la información presentada, correspondiente al saldo por 2,937.1 miles de pesos reflejado en el pasivo del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011. [Resultado 22]

11-0-12U00-02-0428-01-011.- Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud establezca los mecanismos de control y seguimiento que garanticen que los informes trimestrales sean remitidos con oportunidad a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto para su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre. [Resultado 23]

11-0-12U00-02-0428-01-012.- Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud establezca e implemente los indicadores correspondientes que permitan evaluar el cumplimiento de los fines para los cuales fue creado el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, con el fin de transparentar la eficiente, eficaz, oportuna y equitativa aplicación de los recursos. [Resultado 25]

11-0-12100-02-0428-01-001.- Para que la Secretaría de Salud implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias a fin de que sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, entre ellos la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cuenten con los manuales de organización específico y de procedimientos actualizados y autorizados de acuerdo con su estructura orgánica actualizada en el ejercicio fiscal que corresponda. [Resultado 1]

11-0-12100-02-0428-01-002.- Para que la Secretaría de Salud realice las acciones necesarias con el fin de fortalecer sus mecanismos de control, de manera que sus unidades responsables y órganos desconcentrados lleven a cabo una adecuada planeación que les permita contar con los recursos presupuestarios para atender sus compromisos en tiempo y forma, y evite que se utilicen temporalmente recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud para otros programas y unidades administrativas. [Resultado 4]

#### Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

11-9-12U00-02-0428-08-001.- Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron en las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio 2011, los plazos para que los Servicios Estatales de Salud tramiten ante esta Comisión la solicitud de aplicación de recursos; los tiempos máximos de resolución de las autoridades mediante los cuales se determina la viabilidad de los proyectos de inversión; la autorización de la solicitud de transferencia de recursos a las entidades federativas, así como el procedimiento para regular la operación, destino y la autorización por parte del Comité Técnico, de los recursos con cargo en la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos/Industria Tabacalera y de la subcuenta General, situación que repercutió en rezagos para la aplicación de los recursos del Fideicomiso autorizados por el Comité Técnico a las entidades federativas, principalmente los correspondientes a proyectos de infraestructura financiados con el Fondo de Previsión Presupuestal. [Resultado 6]

---

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 13 restante(s) generó(aron): 14 Recomendación(es) y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Dictamen: con salvedad**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud cumplió con las disposiciones normativas aplicables al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que al 31 de diciembre de 2011, el fideicomiso, presentó un saldo disponible de 31,692,435.5 miles de pesos, de los cuales se identificó que 12,238,572.1 miles de pesos se encuentran asignados para aplicarse en proyectos de infraestructura y atención médica autorizados por el Comité Técnico desde el ejercicio 2006 a 2011, y no han sido utilizados por las entidades federativas y unidades médicas. Los 19,453,863.4 miles de pesos restantes no se encuentran asignados a un destino específico; la CNPSS carece de indicadores para evaluar el cumplimiento del fideicomiso respecto a la protección de enfermedades catastróficas, atención de necesidades de infraestructura, demanda imprevistas de servicios y pago de prestación de servicios interestatales. En el rubro de intereses ganados del “cuarto informe trimestral de fideicomisos” presentado a la SHCP, la CNPSS erróneamente reportó un importe de 1,333.0 miles de pesos, los cuales corresponden a depósitos realizados por las entidades federativas de recursos no utilizados, de los cuales la entidad fiscalizada desconoce a qué subcuenta del fideicomiso corresponden, por lo que habitualmente los registra en la cuenta de “Acreedores Diversos”. Las Reglas de Operación del Fideicomiso no contemplan plazos para la aplicación de los recursos y para que las entidades federativas entreguen la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que les fueron ministrados por la CNPSS. No existen procedimientos para regular la operación, aplicación y autorización de recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud en la subcuenta del FPGC/Industria Tabacalera.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (RICNPSS) contemple las atribuciones de las unidades responsables de la planeación, administración, presupuestación y ejercicio de los recursos del fideicomiso.
2. Comprobar que la CNPSS contó con los manuales de Organización y de Procedimientos de las áreas responsables de la presupuestación, planeación, programación, administración y ejercicio de los recursos del fideicomiso, autorizados por el servidor público facultado, vigentes para el ejercicio 2011 y publicados en el DOF.
3. Verificar que en 2011 la CNPSS transfirió al fideicomiso los recursos presupuestarios que correspondan, al 8% de la cuota social y de las aportaciones solidarias al FPGC, así como el 3% de dichos recursos al Fondo de Previsión Presupuestal.
4. Comprobar que el presupuesto original, modificado, ejercido y economías para la operación del fideicomiso que se reportó en la Cuenta Pública 2011, corresponda con las cifras registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de la CNPSS.
5. Comprobar que los recursos autorizados fueron ministrados mediante cuentas por liquidar certificadas expedidas a favor del Fideicomiso y que se encuentren soportadas con los recibos de las aportaciones de la institución fiduciaria BANOBRAS.
6. Verificar que las adecuaciones presupuestarias (externas e internas), que afectaron al presupuesto aprobado de la entidad fiscalizada para dar atención a los fondos del fideicomiso, se sustentaron con los oficios de autorización presupuestaria, la documentación soporte que las justifica y la autorización de las instancias correspondientes.
7. Verificar que el ejercicio de los recursos ministrados al Fideicomiso, se ajustaron a los calendarios financieros autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y publicados en el DOF.
8. Verificar que el Contrato del fideicomiso de Inversión y Administración contenga todos los apartados que permitan transparentar y rendir cuentas claras sobre el manejo y ejercicio de los recursos públicos federales.
9. Comprobar que en 2011 se contó con la renovación de la clave de registro del fideicomiso autorizada por la SHCP a través del Sistema de Control de Transparencia de Fideicomisos.
10. Verificar que las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso Sistema de Protección Social en Salud vigentes para el ejercicio 2011, contaron con la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, y que éstas establecen los mecanismos de control, supervisión y seguimiento que garanticen la aplicación eficiente y eficaz de los recursos del fideicomiso.

11. Comprobar que se hayan celebrado las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico, para la aplicación de recursos líquidos del fideicomiso para el ejercicio 2011, conforme a los plazos y características de cada fondo y subcuenta.
12. Verificar que la CNPSS celebró con las unidades ejecutoras los Convenios y Bases de Colaboración, para formalizar el otorgamiento de recursos destinados a los programas que son financiados con los fondos del fideicomiso.
13. Verificar que los fondos y las subcuentas que integran el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, se encuentren establecidos conforme lo establece la Ley General de Salud.
14. Verificar que los ingresos, egresos y rendimientos generados durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se encuentren reconocidos contablemente por el Fiduciario, así como soportados con los estados de cuenta, y la documentación justificativa y comprobatoria.
15. Comprobar que el Fiduciario (BANOBRAS) invirtió en 2011, los recursos disponibles en valores gubernamentales o en aquellos que produzcan mayor seguridad, rendimientos competitivos y liquidez, en tanto no se destinen al cumplimiento de los fines del fideicomiso.
16. Verificar que los egresos del ejercicio 2011 se efectuaron para los fines establecidos en cada fondo y subcuenta del fideicomiso, que están soportados con las cartas de instrucción mediante las cuales la CNPSS solicita al Fiduciario, la transferencia de los recursos autorizados a los Organismos Públicos Descentralizados, Servicios Estatales de Salud y Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y con la documentación comprobatoria y justificativa.
17. Confirmar que los remanentes del Fondo de Previsión Presupuestal que resulten al final del ejercicio de 2011 se transfirieron al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
18. Verificar que el pago de honorarios y comisiones bancarias al Fiduciario, se realizó de acuerdo con lo establecido en el Contrato del fideicomiso.
19. Comprobar que el fideicomiso contó con un mecanismo ágil y transparente que permita la aplicación de recursos al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y al Fondo de Previsión Presupuestal, con el fin de destinarlos exclusivamente a lo autorizado por el Comité Técnico, así como, que en caso de devolución de recursos por parte de las unidades ejecutoras, éstos sean reintegrados a las cuentas bancarias del Fideicomiso.
20. Verificar en qué consisten los controles de registro, monitoreo y seguimiento que la CNPSS lleva a cabo para comprobar que el fiduciario efectuó la transferencia de los recursos autorizados en las sesiones del Comité Técnico a los Organismos Públicos Descentralizados, Servicios Estatales de Salud y Regímenes Estatales de Protección

Social en Salud, así como conocer la situación financiera que guarde el Fideicomiso y presentarlos ante el citado Comité.

21. Verificar que el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud contó y dio cumplimiento con los indicadores sobre sus resultados y avances en relación con el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Financiamiento, de Afiliación, de Gestión de Servicios de Salud y de Coordinación con Entidades Federativas adscritas a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud (SS).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art.19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1 Par. 2; 23 Par. 1 y 2
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 296 Par. 2; 303
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Art. 4;

Contrato del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Cláusulas Cuarta Inc. F, Octava Inc. A, C;

Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Reglas 8, 9, 19 Frac. II, 20 Frac. II, y VIII, 26 Frac. XI, 42 y 65;

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010, Art. 13 Frac. II;

Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, Art. 13 Frac. I;

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Importancia Relativa, Valuación, Revelación Suficiente.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.